



Resolución Administrativa N° 049-2016-ITP/OA

Callao, 21 JUN. 2016

VISTOS:

El Memorando N° 117-2016-ITP-CITE Agroindustrial Chavimochic de fecha 20 de junio de 2016, emitido por el CITE Agroindustrial Chavimochic; el Informe N° 195-2016-ITP-OA/ABAST de fecha 20 de junio de 2016, emitido por el Responsable de Abastecimiento de la Oficina de Administración; el Informe No. 011-ITP- OA/AC de fecha 20 de junio del 2,016 emitido por el Responsable de Contabilidad y el Memorando N° 0456-2016-ITP/OPPM de fecha 21 de junio de 2016, emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el numeral 40.1 del Art. 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que el "Encargo" a personal de la institución consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario para el pago de obligaciones, que por naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajo indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración, entre las cuales se encuentran la "adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local previo informe del órgano de abastecimiento y oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar";

Que, la autorización para la ejecución de gasto en la modalidad de "Encargo", es competencia de la Oficina de Administración, la que se otorga a través de Resolución Administrativa, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos de gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, de conformidad con lo establecido en el numeral 40.2 del artículo 40 de la Directiva citada en el párrafo precedente;



Que, la rendición de cuentas de un Encargo no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad, salvo cuando se trate de actividades, desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser hasta quince (15) días calendario, de conformidad con lo establecido en el numeral 40.3 del artículo 40 de la antes citada Directiva;

Que, conforme a lo indicado en el numeral 7.2.1. de la Directiva N° 03-2014-ITP/SG, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 005-2014-ITP/SG, "Procedimientos para el otorgamiento, ejecución y rendición de cuentas bajo la modalidad de Encargo al personal del Instituto Tecnológico de la Producción", la dependencia que requiera recursos por Encargo, deberá solicitarlo a la Oficina de Administración), mediante documento debidamente sustentado;

Que, mediante Memorando N° 117-2016-ITP-CITEagroindustrial Chavimochic de fecha 20 de Junio del 2,016, el CITEagroindustrial Chavimochic solicitó el Encargo para realizar el pago de servicios diversos necesarios para la puesta en funcionamiento del ITEagroindustrial Chavimochic relacionado a la Contratación de los siguientes servicios : Transporte para el recojo de los productos desde la ciudad de Trujillo hasta el CITEagroindustrial Chavimochic "Campamento San José Distrito de Virú", señalización en asfalto, el cual incluye la pintura de tráfico y la contratación del servicio de acondicionamiento de pintado y resane de las áreas administrativas, área de operaciones y planta piloto multipropósitos del CITEagroindustrial Chavimochic por la suma de S/ 7,000.00 (Siete Mil con 00/100 Soles) a nombre de la Srta. Katherine Mia Acevedo Aznarán , el mismo que será ejecutado el 21 de junio del 2,016 de acuerdo al siguiente detalle :

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	META	ESPECIFICA DE GASTO	IMPORTE S/
D y T	150	2.3.1.99.1.99	3,000.00
		2.3.2.7.11.99	3 000.00
		2.3.1.8.2.1	1 000.00
TOTAL			7 000.00

Que, mediante Informe N°195-2016-ITP/OA/ABAST, el Responsable de Abastecimiento de la Oficina de Administración, se pronuncia favorablemente respecto a la solicitud de encargo, indicando su procedencia por ajustarse a las exigencias contenidas en el literal d), numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15;

Que, mediante Memorando N°0456-2016-ITP/OPPM, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 1889, de fecha 21 de junio de 2016, por un monto de S/ 7 000.00 (Siete Mil y 00/100 Soles), en la Fuente de Financiamiento "Recursos Ordinarios" de conformidad con el artículo 77° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema de Presupuesto y el artículo 13 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada mediante Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01;

Con el visado del Responsable de Abastecimiento, el Responsable de Contabilidad, y;



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, y la Directiva N° 03-2014-ITP/SG "Procedimiento para el Otorgamiento, Ejecución y Rendición de Cuentas bajo la modalidad de Encargo al personal del Instituto Tecnológico de la Producción", aprobado por Resolución de Secretaría General N° 005-2014-ITP/SG;

SE RESUELVE:

Artículo 1- Autorizar la ejecución del gasto en la modalidad de Encargo, destinados al pago de servicios diversos necesarios para la puesta en funcionamiento del CITEagroindustrial Chavimochic, el mismo que será ejecutado el día 21 de junio de 2,016

Artículo 2.- La ejecución del gasto bajo la modalidad de Encargo aprobada, asciende al monto de S/ 7 000.00 (Siete Mil y 00/100 Soles), conforme al siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	META	ESPECIFICA DE GASTO	IMPORTE S/
D y T	150	2.3.1.99.1.99	3 000.00
		2.3.2.7.11.99	3 000.00
		2.3.1.8.2.1	1 000.00
TOTAL			7 000.00

Siendo responsable del gasto la servidora del ITP, bajo Contrato Administrativo de Servicios, KATHERINE MIA ACEVEDO AZNARAN, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 42378014 a cuyo nombre se girará el respectivo cheque.

Artículo 3.- El plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, será dentro de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del Encargo.

Artículo 4.- El egreso que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución, será con cargo al Presupuesto Institucional 2016, Unidad Ejecutora 194: Instituto Tecnológico de la Producción, Meta 152, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios..

Artículo 5.- La autorización otorgada en la presente Resolución no convalida actos o gastos que no se ciñan a la normatividad vigente que resulte aplicable.

Artículo 6.- Publicar la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) www.itp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.

Ing. LEONARDO PEDRO ACUNA UTECA
Jefe de la Oficina General de Administración

